



Cámara de Comercio
del Sur y Oriente del Tolima
Por una Región Empresaria y Competitiva



LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

TARIFAS DE CONCILIACION 2020

CUANTIA DE LA PRETENSION	TARIFA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	HONORARIOS DEL CONCILIADOR	TOTAL
TARIFAS SIN CUANTÍA O CUANTÍA INDETERMINADA	14 SMLDV	\$163.856,56	\$245.784,84	409.641,4
MENOS DE 8 SMLMV de \$7.022.424 menos	9 SMLDV	\$105.336,36	\$158.004,54	263.340,9
ENTRE DE 8 E IGUAL A 13 SMLMV \$7.022.424 a \$11.411.439	13 SMLDV	\$152.152,52	\$228.228,78	380.381,3
MÁS DE 13 EL IGUAL A 17 SMLMV \$11.411.439 a \$14.922.651	16 SMLDV	\$187.264,64	\$280.896,96	468.161,6
MÁS 17 IGUAL A 35 SMLMV \$14.922.651 a \$30.723.105	21 SMLDV	\$245.784,84	\$368.677,26	614.462,1
MÁS 35 E IGUAL 52 SMLMV \$30.723.105 a \$45.645.756	25 SMLDV	\$292.601	\$438.901,5	731.502,5
MÁS DE 52 SMLMV más de \$45.645.756 en adelante		3.5%		

Parágrafo. La tarifa máxima permitida para la prestación del servicio de conciliación será de treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 smlmv). («Artículo 2.2.4.2.6.1.1. Tarifas máximas para los centros de conciliación y las notarías. Decreto 2462 de 2015). En los casos en que la cuantía de la pretensión del asunto sometido a conciliación sea aumentada en el desarrollo de la conciliación, se podrá re liquidar la tarifa sobre el monto ajustado conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.6.1.3. Decreto 2462 de 2015. (Art. 28 D. 1829 de 2013) Si las partes en conflicto y el conciliador, de mutuo acuerdo realizan más de cuatro (4) encuentros de la audiencia de conciliación, podrá cobrarse por cada encuentro adicional hasta un diez por ciento (10%) adicional sobre la tarifa inicialmente señalada, que se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.6.1.1. + Artículo 2.2.4.2.6.1.5. Decreto 2462 de 2015» (Art. 30 Decreto 1829 de 2013)